***Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento***

**Oficio Número: CPPyF/193/2016**

Mexicali, Baja California a 27 de abril de 2016

C. MARIO EDUARDO MALO PAYAN

 **TITULAR DE LA UNIDAD DE**

**TRANSPARENCIA**

P r e s e n t e.-

Por este conducto, con fundamento en el artículo 58, numeral I, inciso p), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, y de conformidad a su oficio UTIEEBC/293/2016 de fecha 31 de marzo de la presente anualidad, me permito informar que la lista de candidatos a Munícipes y Diputados para las elecciones 2015-2016 se encuentra en la página del portal de Instituto en http://www.ieebc.mx/archivos/candidaturas/Candidatos2015\_2016.pdf, donde puede ser debidamente consultada.

Por otra parte, se informa los requisitos para ser candidato a cargos populares:

1. Requisitos para Munícipe:
* Para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección.
* Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de madre o padre mexicanos.
* Aquellos ciudadanos candidatos a munícipes Propietarios o Suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;
* Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.
* No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.
* No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.
1. Requisitos para Diputados Locales:
* Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos e hijo de madre o padre mexicanos.
* Aquellos ciudadanos candidatos a Diputados Propietarios o Suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado.
* Tener 18 años de edad.
* Tener vecindad en el Estado con residencia efectiva, de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección.

Sin otro particular de momento, quedo a sus apreciables ordenes.

**ATENTAMENTE**

“Por la Autonomía e Independencia

de los Organismos Electorales”

**C.P. SILVIA BADILLA LARA**

 **TITULAR EJECUTIVA DE LA COORDINACIÓN DE**

**PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

Archivo/minutario.